



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de junio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número cincuenta y nueve **(059-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
- “Con instrucciones del Juzgado Laboral de San Salvador y en base a la previsión de ley comisionada al IAIP, pido respetuosamente lo siguiente:**
- 1- Nombre y número del contrato Ministerio de Obras Públicas (MOP) e Inversiones OMNI S.A. de C.V. construcción edificio frente Oficina OIR MOP.**
 - 2- Nombre completo de el Gerente de Seguridad Industrial Inversiones OMNI S.A. de C.V. asignado a proyecto en proceso de construcción frente a la Casa de la Transparencia OIR-MOP.**
 - 3- Nombre completo del supervisor (seguridad - Industrial Inversiones OMNI S.A. de C.V. para proyecto en construcción frente a la Casa de la Transparencia.**
 - 4- Nombre completo del señor bodeguero auxiliar inversiones OMNI S.A. de C.V. bodega - MOP.**
 - 5- Nombre completo de la señora licenciada agregada a oficina OMNI-MOP y cargo respectivo en el proyecto de construcción en desarrollo frente a la Casa de la Transparencia. 5- Nombre completo del vigilante inversiones OMNI S.A. de C.V. señor asignación bodega OMNI-MOP**
 - 6- Nombre completo del carpintero tes blanca asignado a construcción edificio frente la Casa de la Transparencia MOP.**
 - 7- Nombre completo del señor (lentes plásticos color cian) quien se hace llamar el segundo después del señor (esta información la puede obtener con Jefe de Bodega INV. OMNI-MOP)”.**



- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Unidad de Compras Públicas y a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Unidad de Compras Públicas** indicó por medio de un memorando con referencia MOPT-UCP-0778/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, lo siguiente:
“En seguimiento a la solicitud de información número 059-2024, referente a información relacionada con el proyecto: “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA MOVILIDAD, SAN SALVADOR”



En respuesta a lo solicitado, no es posible la entrega por estar clasificada como información reservada de la siguiente manera: "Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto, denominado "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA MOVILIDAD, SAN SALVADOR", desde el 19 de junio del 2024".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Compras Públicas (Ver copia simple anexa a esta resolución).

VIII. Mientras que la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** indicó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-0707-06-2024 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, lo siguiente:

"Me refiero a solicitud de información MOP-059-2024 de fecha 13 de junio del 2024, a través de la cual requieren información en sus numerales:

1. Nombre y número del contrato Ministerio de Obras Públicas (MOP) e Inversiones OMNI S.A. de C.V. construcción edificio frente oficina OIR-MOP.
2. Nombre completo del Gerente de seguridad industrial Inversiones OMNI S.A. de C.V. asignado a proyecto en proceso de construcción frente a la casa de la transparencia OIR-MOP.
3. Nombre completo del supervisor (seguridad - industrial inversiones OMNI S.A. de C.V. para proyecto en construcción frente a la casa de la transparencia.
4. Nombre completo del señor bodeguero auxiliar inversiones c bodega - MOP.
5. Nombre completo de la señora Licenciada agregada a oficina OMNI-MOP y cargo respectivo en el proyecto de construcción en desarrollo frente a la casa de la transparencia.
6. Nombre completo del vigilante inversiones OMNI S.A. de C.V. señor asignación bodega OMNI-MOP.
7. Nombre completo del carpintero tes blanca asignado a construcción edificio frente a la casa de la Transparencia MOP.
8. Nombre completo del señor (lentes plásticos color cian) quien se hace llamar el segundo después del señor . (esta información la puede obtener con don jefe de bodega Inv. OMNI-MOP).



Al respecto, de acuerdo a los registros que esta Gerencia resguarda, se informa que no se posee información respecto a algún vínculo contractual entre la Empresa OMNI S.A. de C.V. y MOPT, ni del personal contratado por la misma para la construcción del edificio frente a oficinas OIR MOP”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se llevó a cabo el respectivo trámite, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se aclara que parte de la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio, es decir, toda la información sobre el contrato de interés, desde el 19 de junio de 2024, por un plazo de 4 años.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas que se detallan a continuación:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, consultó y gestionó con las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado sobre la misma. En ese sentido, la Unidad de Compras Públicas, referente al contrato de interés entre la Empresa INVERSIONES OMNI S.A. de C. V. y el MOPT, indicó que la información solicitada concerniente al contrato antes mencionado, está declarada como Información Reservada en esta Institución.

Por lo que toda información que tiene relación con la reserva que está descrita como: **“Contrato del Proyecto “Construcción y Equipamiento del Centro de Monitoreo para la Implementación del Sistema de Gestión de la Movilidad, San Salvador”**, se mantiene en reserva en el MOPT, y por tal motivo, dicha información, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dicha declaratoria de reserva, se confirma que tiene reserva total, por un plazo de 4 años. En tal sentido, se reitera, que la información relacionada con la reserva que está denominada en este ministerio de esta forma: **“Contrato del Proyecto Construcción y Equipamiento del Centro de Monitoreo para la Implementación del Sistema de Gestión de la Movilidad, San Salvador”**, está vigente desde el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Y los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **artículo**



19 letra d): “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona” y g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida, por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Unidad de Compras Públicas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “d” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia, ya que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a una parte de la información solicitada, que es legal porque la reserva de la referida información, encuadran dentro de los requisitos previsto en la LAIP, es razonable, porque dicha reserva de la información, está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada y un plazo de finalización, el cual es de cuatros años.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP:

“Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento y se reitera al solicitante que esta UAIP, como parte de sus funciones, gestionó ante la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Institucional, todo lo referente a los nombres completos del personal mencionado en la solicitud de información y que según manifestó el solicitante, laboran para la Empresa INVERSIONES OMNI S.A. de C.V. con el objetivo de corroborar si este Ministerio posee la información de dicho personal. En tal sentido, y como muy bien lo refleja la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional, que el personal o empleados que laboran para la Empresa INVERSIONES OMNI S.A. de C.V, no tienen ningún vínculo contractual con este Ministerio, porque si bien es cierto, que el MOPT tiene contrato con dicha empresa sobre el proyecto de construcción antes citado y que el mismo como se ha hecho saber, está reservado, pero eso no significa o no debe entenderse que, el personal que labora para la Empresa INVERSIONES OMNI S.A. de C.V. forme parte de la planilla de empleados que laboran para el MOPT, por lo tanto, esta Entidad Pública se declara incompetente para brindar cualquier información privada, confidencial o contractual, referente a los empleados de la Empresa INVERSIONES OMNI S. A. de C.V, por carecer de dicha información, y por no tener facultades legales para brindar la misma. En ese orden de ideas, y basados en el art. 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al peticionario para cualquier información relacionada con algún vínculo contractual que hubiese entre la Empresa INVERSIONES OMNI S. A. de C.V., con y el personal o empleados que laboran para la misma, se avoque directamente a dicha Empresa, ya que será la misma quien tiene las facultades para brindar o no brindar la información que le compete. Por otra parte, no se omite mencionar que de acuerdo a los arts. 6 letra "a", 24 letras "a" y "c" y 31 de la LAIP, el nombre de las personas, es un dato identificable, y, por ende, es una información catalogada como confidencial, es decir, que únicamente el titular o el representante es quien debe proporcionar dicha información.

Además, se hace del conocimiento al solicitante que, en cumplimiento de los arts. 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y art. 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Asimismo, se informa, que cada Unidad Administrativa, respondió de acuerdo a la funciones y competencias que cada una de las mismas tiene en este Ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas, por la Unidad de Compras Públicas y por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- c) **Hágase saber** al peticionario que, la información relacionada con la declaratoria de reserva de esta Cartera de Estado descrita como: **“Contrato del Proyecto Construcción y Equipamiento del Centro de Monitoreo para la Implementación del Sistema de Gestión de la Movilidad, San Salvador”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecido en los arts. 19 letras “d” y “g”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Declárese incompetente** esta entidad pública, de conformidad al art. 68 de la LAIP, para entregar la información solicitada referente a los nombres completos del personal o empleados que laboran en la Empresa INVERSIONES OMNI S.A. de C.V. mencionados en la solicitud de acceso a la información en referencia, por carecer de dicha información, y, por ende, no tener facultades legales para entregar la misma.
- f) **Oriéntese** y hágase saber al solicitante, que con base en el art. 68 de la LAIP, la información relacionada con algún vínculo contractual que hubiese entre la Empresa INVERSIONES OMNI S. A. de C.V., y el personal o empleados que laboran en la misma, se avoque directamente a dicha Empresa, ya que será la misma quien tiene las facultades para brindar o no brindar la información que le compete.
- g) **Infórmese**, que de acuerdo a los arts. 6 letra “a”, 24 letras “a” y “c” y 31 de la LAIP, el nombre de las personas, es un dato identificable, y por ende, es una información catalogada como confidencial, es decir, que únicamente el titular o el representante es quien debe proporcionar dicha información
- h) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV



Oscar Machado

Oficial de Información Ad honorem